

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en los términos del artículo 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, informe por medio de las autoridades competentes, de forma detallada y pormenorizada a esta Honorable Cámara, respecto del efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.691 de "Preservación, señalización y difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" y su decreto reglamentario N° 1.986/2014.

En este sentido se le impone detallar las siguientes cuestiones:

- 1) Detalle las razones por las cuales aún no se designó al responsable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS DE MEMORIA creada por el decreto mencionado. Asimismo, informe la forma y a través de qué personas se están tomando las decisiones ejecutivas en ausencia de las autoridades de dicha Dirección.
- 2) Informe el presupuesto asignado a tal política y el estado de ejecución presupuestaria.
- 3) Indique la condición del personal asignado para el sostenimiento y funcionamiento de los Sitios de Memoria en todo el territorio nacional.
- 4) Detalle el presupuesto, personal y políticas consideradas para el Sitio de Memoria ex CCD y Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos "Escuelita de Famaillá" de la Provincia de Tucumán. Es menester resaltar que el mismo fue declarado lugar histórico nacional en el Decreto 2243/2015.
- 5) Indique el avance formal de la declaración como sitio de memoria del CCD montado en el Polvorín 9 o Galpón 9 dentro de la Compañía de Arsenales 5. La existencia y funcionamiento de Arsenales como centro clandestino de detención y exterminio fue acreditada por la justicia federal en el marco de una de las causas judiciales de mayor envergadura realizadas en el norte del país: el expediente A – 81/12 "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones, con sentencia del Tribunal Oral de Tucumán el 19 de marzo de 2014, confirmada en agosto de 2018 por la Cámara Federal de Casación Penal. En esa causa fueron condenados 37 imputados por 240 casos de secuestros y desapariciones.

Pablo Yedlin

Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Resolución se enmarca en el cumplimiento de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.691. Esta ley declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos de la represión ilegal desarrollada en el país hasta el 10 de diciembre de 1983. Asimismo, garantiza la preservación, señalización y difusión de los Sitios de Memoria por su valor testimonial y por su aporte a las investigaciones judiciales.

El decreto reglamentario 1986/14 establece que la autoridad de aplicación de la mencionada ley es la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria.

La ley dispone que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, se deberá "cooperar con las áreas específicas de los niveles nacional, provincial y municipal, en la creación de entes con autonomía funcional y autarquía financiera que tengan la misión de garantizar la preservación de los lugares que funcionaron como Sitios y el recupero y la transmisión de la memoria de los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado" (artículo 5°, inciso *b*) y "coordinar con organismos provinciales, municipales (...) competentes en el área de promoción y defensa de derechos humanos, programas, actividades y acciones comprendidas en el espíritu de la presente ley" (inciso *d* del mismo artículo).

Por otra parte, señala que "la autoridad de aplicación asistirá de manera activa a los entes autónomos o autárquicos existentes, o los que en el futuro fueren creados con el objeto de preservar los Sitios, y recuperar la memoria de lo allí acontecido, sin perjuicio de sus respectivas autonomías funcionales" (artículo 7°).

Por este motivo, en primera instancia lo solicitado en este Proyecto es que informen del estado de situación presupuestario y de gestión que le atañen al Poder Ejecutivo en cumplimiento de los instrumentos legales referidos y vigentes.

Asimismo, consideramos necesario que se de las garantías a trabajadores/as y coordinadores/as de dichos espacios ya que eso redundaría en el cumplimiento del objetivo de la preservación de los Sitios, como así también la labor pedagógica y toda acción para la transmisión social de la memoria y la promoción de los derechos humanos.

En lo referido a la Provincia de Tucumán, de la que provengo, le solicito que informe el estado de ejecución presupuestaria y las garantías para el efectivo cumplimiento de la labor de "La Escuelita de Famaillá".

La misma fue utilizada como Centro Clandestino de Detención Tortura y Exterminio al servicio del plan genocida y si bien no se conoce la fecha exacta del inicio del funcionamiento represivo, se la puede considerar como el primero de estos centros de exterminio ya que existen testimonios de pobladores de la zona y sobrevivientes de terrorismo de Estado que sindicaron la ocupación de este lugar por la Policía Federal en el año 1974. Luego, en el mes de febrero de 1975, el Poder Ejecutivo Nacional con el Decreto Secreto 261/75, se inició el "Operativo Independencia", con el fin de "neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos en la provincia de Tucumán". De esta manera se inauguró la primera experiencia masiva y sistemática de violaciones a los derechos humanos en la Argentina y La Escuelita de Famaillá fue el epicentro central del despliegue represivo en la provincia de Tucumán.

Por último, instamos a las autoridades competentes que indiquen cual es el estado de avance de la declaración del Arsenal Miguel de Azcuénaga como

Sitio de Memoria, y por consiguiente garantizar su preservación y todo lo estipulado en la Ley N° 26.691.

El Arsenal Miguel de Azcuenaga fue una unidad militar ubicada en la localidad de Las Talitas Provincia de Tucumán, sobre ruta nacional N° 9, en la que existió un centro clandestino de detención tortura y exterminio que funcionó durante 1976. Era el destino final del circuito represivo tucumano, el último eslabón de todos los centros clandestinos que existieron en la provincia.

Por los motivos expuestos, es que solicito el acompañamiento de los Diputados y Diputadas de la Nación a este proyecto de resolución.

Pablo Yedlin  
Diputado Nacional